



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 126-01-2019-SGTV-MPT

Talara, 31 de Enero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 15285 del 25.03.2014, aplicada al Señor **CHIROQUE RAMIREZ CARLOS**, domiciliado en A.H. La Primavera B1-24 Castilla Piura, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje P10-194, por haber cometido la infracción tipificada en el Código M.23 del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito y la Resolución de Subgerencia N°874-07-2018/SGTV-MPT de fecha 24.07.2018 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 874-07-2018/SGTV-MPT de fecha 24-07-2018, se resuelve sancionar al Sr. Carlos Chiroque Ramírez, disponiendo la cancelación en su totalidad y sin descuento por la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 15285, debido a la infracción cometida y tipificada con Código M.23 del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito que establece: "Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación en carreteras o caminos donde existe berma lateral" (...)12% de una UIT (...) y demás extremos que en ella contiene;

Que, con fecha 27.08.2018 dicha la resolución fue debidamente publicada en el portal web institucional de la entidad, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, referidos a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones";

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se declare FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Subgerencia N° 874-07-2018/SGTV-MPT de fecha 24-07-2018, la misma que resuelve disponer que el señor **CHIROQUE RAMIREZ CARLOS** cancele en su totalidad y sin descuento por la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 15285 de fecha 25.03.2014, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción M.23 del Reglamento Nacional de Tránsito, que tiene como sanción pecuniaria el 12 % de una UIT y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: DÉSE por agotada la vía administrativa de conformidad con el art. 226 del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza de la PIT N° 15285, por ser la Resolución de Subgerencia N° 874-07-2018/SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidades de ley al administrado Sr. **CHIROQUE RAMIREZ CARLOS**, en su domicilio A.H. La Primavera B1-24 Castilla Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c:
Interesado
OAT (0 folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/lmza